



UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO

REGLAMENTO DE BECAS

**Aprobado por el H. Consejo Universitario
Sesión Extraordinaria del 21 de Mayo de 2014**

REGLAMENTO DE BECAS

ÍNDICE

CAPÍTULO I. Disposiciones Generales

CAPÍTULO II. De La Comisión De Becas

CAPÍTULO III. De Los Requisitos Para La Obtención De Becas

CAPÍTULO IV. Del Procedimiento Para La Obtención De Becas

CAPÍTULO V. De Los Derechos Y Obligaciones De Los Becarios

CAPÍTULO VI. De La Terminación, Suspensión Y Cancelación De La Beca

TRANSITORIOS

I. ANTECEDENTES

En el marco de la reforma integral a la legislación universitaria de la Universidad de Quintana Roo durante los trabajos de revisión y reformulación del Reglamento de Estudios Técnicos y de Licenciatura de la Universidad se determinó realizar una separación de las distintas materias que regulaba para incluir en él únicamente las disposiciones que reflejan la trayectoria de los alumnos desde que ingresan a la Universidad y hasta que obtienen el título correspondiente. De acuerdo con lo anterior y para efectos de orden y claridad normativa, la decisión fue la separación de temas como el de las becas a los alumnos, en virtud de que son beneficios a los cuales el alumno puede tener acceso en cualquier momento de la trayectoria mencionada, además de que la cantidad de disposiciones sobre dicha materia requieren de un reglamento específico e independiente que establezcan cómo puede el alumno obtener becas por parte de la Universidad de Quintana Roo, los requisitos que debe cumplir y el procedimiento a seguir.

II. PROPÓSITO DEL REGLAMENTO

Independientemente de la claridad y orden que se persiguen en la legislación universitaria, es propósito fundamental de la Universidad de Quintana Roo, atender las orientaciones de documentos de planeación estratégica nacional, como son el Plan Nacional de Desarrollo y el Programa Sectorial de Educación 2013-2018. En este último se señala en el apartado de Inclusión y Equidad que *Además de la atención que se requiere para grupos vulnerables específicos, hay acciones que deben dirigirse a los grupos vulnerables en general, para la eliminación de barreras que limitan su acceso y permanencia en la educación. Ello exige de mecanismos para identificar oportunamente a las poblaciones excluidas del sistema educativo o en mayor riesgo de abandono y la dotación de becas y otros apoyos para la educación.* Asimismo, en la Estrategia 2.3. *Continuar el desarrollo de los mecanismos para el aseguramiento de la calidad de los programas e instituciones de educación superior*, dentro de las líneas de acción se establece la siguiente línea de acción:

2.3.6. *“Otorgar becas que sirvan a los estudiantes para apoyar el estudio y otras para reconocer el alto desempeño”*

En el contexto anterior, con el otorgamiento de becas y apoyos la Universidad persigue proporcionar a los alumnos en situación económica adversa, recursos para

el sostenimiento de sus estudios; distinguir su desempeño académico de calidad y sobresaliente; y fomentar la eficiencia terminal, de tal forma que el Reglamento regula los aspectos relativos a los requisitos que son necesarios para su otorgamiento y renovación; el procedimiento; los derechos, obligaciones así como las causas de terminación, suspensión y cancelación de las becas.

III. CRITERIOS OBSERVADOS.

DETERMINACIÓN DE LOS ÁMBITOS DE VALIDEZ.

Para determinar los contenidos del Reglamento, se identificaron los sujetos a los cuales estarían dirigidas sus normas; esto es, los alumnos que al gozar de una beca o apoyo económico adquieren la calidad de becarios, así como a los integrantes de la instancia encargada de dictaminar sobre las solicitudes de becas o apoyos. En este sentido, el Rector, el Secretario General; el responsable del Área de Becas; los Directores de División; dos representantes del Colegio de Académicos; y dos representantes del Colegio de Estudiantes forman, la Comisión de Becas mencionada y junto con los beneficiarios integran el ámbito personal del ordenamiento.

Se describe en el Reglamento el procedimiento que se sigue en el otorgamiento de becas o apoyos económicos en la Institución desde que el interesado realiza la solicitud correspondiente; efectúa la renovación y hasta que se produce la terminación, suspensión o cancelación, en su caso.

Las disposiciones del Reglamento serán aplicables, en todas las instalaciones de la Universidad y su vigencia inicia a partir de su aprobación y hasta la derogación de parte de sus normas o la abrogación total del Reglamento.

SISTEMATIZACIÓN INTERNA

Para la consideración de este criterio, se dotó al documento de una presentación y estructura adecuadas para describir todas y cada una de las etapas a que ya se ha hecho referencia en relación con la regulación del otorgamiento de becas y apoyos económicos en la Universidad a sus alumnos.

IV. ESTRUCTURA DEL REGLAMENTO

El Reglamento se divide en seis capítulos en los cuales se desarrollan secuencialmente los temas que constituyen el ámbito material del ordenamiento, divididos en grandes rubros relativos a las Disposiciones Generales; de la Comisión de Becas; De los Requisitos para la Obtención de Becas; Del Procedimiento para la Obtención de Becas; De los Derechos y Obligaciones de los Becarios; De la Terminación, Suspensión y Cancelación de la Beca y Transitorios.

Como se señala arriba, en el marco de las políticas públicas en educación superior, en el Reglamento se proporciona una definición de beca como una ayuda económica que con base en sus posibilidades presupuestales, la Institución otorga a sus alumnos para llevar a cabo estudios en la misma previo cumplimiento de los requisitos a que se refiere el propio ordenamiento. Asimismo, se establecen los propósitos que persiguen los programas de becas a cargo de la Universidad y las diferentes modalidades que pueden adoptar las mismas, de acuerdo con el motivo que les da origen el cual no se limita a la necesidad económica, sino que también opera como estímulo al desempeño académico sobresaliente, cultural y deportivo, entre otros. También se precisan los requisitos y el procedimiento que deberán cumplir los interesados en obtener una beca, de acuerdo con la modalidad deseada.

Como ya se mencionó el ordenamiento define las competencias específicas de la Comisión de Becas la cual tiene a su cargo diversas funciones relacionadas con el análisis y dictaminación de las solicitudes de becas y apoyos, así como sobre el análisis, evaluación y modificación del programa de becas.

Una vez que la beca es otorgada, el alumno tendrá algunos derechos y obligaciones durante la vigencia de la misma, a lo cual estará supeditada su terminación, suspensión o cancelación por los supuestos que señala el propio ordenamiento.

En general, las disposiciones del Reglamento establecen la ruta a seguir por el alumno para tener acceso a las becas y apoyos, lo que proporciona certeza a éste y a los órganos y dependencias que intervienen en el otorgamiento.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El presente Reglamento tiene por objeto regular el otorgamiento, renovación, terminación, suspensión y cancelación de las becas y apoyos económicos a los alumnos de la Universidad de Quintana Roo.

ARTÍCULO 2. La Universidad de acuerdo con su disponibilidad presupuestal podrá otorgar becas y apoyos a los alumnos que cursan estudios superiores.

ARTÍCULO 3. Para efectos del presente Reglamento, se entiende por beca la ayuda económica que otorga la Universidad para realizar estudios en los programas educativos que ofrece a los alumnos que cumplen con los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 4. En la Universidad, los programas de becas o apoyos que se formulen, persiguen los propósitos siguientes:

- I. Proporcionar a los alumnos en situación económica adversa, recursos para el sostenimiento de sus estudios;
- II. Distinguir el desempeño académico de calidad y sobresaliente de los alumnos;
- III. Fomentar la eficiencia terminal.

ARTÍCULO 5. Para otorgar las becas, la Universidad a través de la Comisión de Becas considerará los criterios siguientes:

- I. El análisis de las propuestas;
- II. El presupuesto disponible ;
- III. La matrícula escolar activa; y
- IV. Los demás que establezca la Comisión de Becas.

ARTÍCULO 6. Las becas que la Universidad otorgue a los alumnos previamente seleccionados, podrán adoptar las modalidades siguientes:

- I. Beca tipo A que se otorga a los alumnos que hayan obtenido el mejor promedio de cada carrera durante el período escolar anterior;

- II. Beca tipo B que se otorga a los alumnos que demuestren un desempeño académico de calidad y justifiquen su necesidad económica;
- III. Beca tipo C que se otorga a los alumnos que justifiquen su necesidad económica;
- IV. Beca deportiva que se otorga a los alumnos que además de demostrar un desempeño académico de calidad, se destaquen de forma sobresaliente en alguna actividad deportiva;
- V. Beca cultural que se otorga a los alumnos que además de demostrar un desempeño académico de calidad, se destaquen de forma sobresaliente en alguna actividad relacionada con el arte o la cultura;
- VI. Apoyo para el financiamiento de los ejemplares de tesis, que se otorga a los alumnos de licenciatura que hayan obtenido el primer lugar de aprovechamiento de su generación o que concluyan sus estudios sin haber reprobado ninguna asignatura y hayan observado buena conducta;
- VII. Las demás que determine la Universidad y que, en su caso, se den a conocer a través de la convocatoria correspondiente.

La comisión de becas, al asignar las de tipo B, incluirá a todos los programas académicos, para que exista una distribución homogénea y proporcional.

ARTÍCULO 7. Los alumnos sólo podrán ser beneficiados con un tipo de beca por periodo.

ARTÍCULO 8. Los montos de las becas se fijarán con base en el salario mínimo general mensual vigente en el Estado de Quintana Roo y se establecerán en la convocatoria correspondiente.

El monto de las becas se otorgará como apoyo a los gastos escolares con excepción de la Beca tipo "C", la cual cubrirá el pago total de la cuota de inscripción para los periodos de primavera y otoño.

ARTÍCULO 9. La beca cubrirá un periodo anual, siempre y cuando se cumplan y mantengan los requisitos señalados en el presente Reglamento, la convocatoria correspondiente, y a la revisión prevista en el artículo 25 de este instrumento.

En un ciclo se encuentran comprendidos los periodos escolares de primavera y otoño.

Las becas se podrán solicitar y obtener a partir del primer semestre.

Los pagos de las becas se realizarán en una sola exhibición por periodo escolar.

Artículo 10. El Rector podrá suscribir convenios con instituciones afines para que a los alumnos de la Universidad, se les exente del pago de inscripciones y colegiaturas cuando cursen estudios en esas instituciones.

Artículo 11. Los beneficiarios de las becas y apoyos que en su caso, otorguen organismos particulares, estatales, nacionales o extranjeros externos a la Universidad, se regularán por lo previsto en los ordenamientos respectivos.

CAPÍTULO II

DE LA COMISIÓN DE BECAS

Artículo 12. La Comisión de Becas es la instancia encargada de dictaminar acerca de las solicitudes de becas o apoyos, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 13. La Comisión de Becas está integrada por:

- I. El Rector, quien la presidirá;
- II. El Secretario General;
- III. Un responsable del Área que administra las Becas;
- IV. Los Directores de División;
- V. Dos representantes del Colegio de Académicos; y
- VI. Dos representantes del Colegio de Estudiantes.

Artículo 14. La Comisión de Becas se reunirá periódicamente para la autorización de las becas y apoyos a los alumnos de la Universidad.

Podrá reunirse además, cuando sea necesario en atención a prioridades institucionales.

Artículo 15. La Comisión de Becas tiene las funciones siguientes:

- I. Analizar las solicitudes de becas y apoyos y la documentación anexa;
- II. Verificar el cumplimiento de los requisitos señalados en el presente Reglamento;
- III. Ordenar, en su caso, la realización de estudios socioeconómicos y visitas domiciliarias para corroborar la información proporcionada por los solicitantes;

- IV. Solicitar información para comprobar el desempeño de los alumnos;
- V. Disponer un orden de prioridades para el otorgamiento, para el caso de que el número de solicitudes supere al de las becas o apoyos que se pueden otorgar;
- VI. Dictaminar sobre las solicitudes de becas y apoyos;
- VII. Evaluar y, en su caso, autorizar prórrogas a las becas;
- VIII. Realizar modificaciones o adecuaciones al programa de becas a partir de estudios de proyección, solicitudes aprobadas y la disponibilidad presupuestal;
- IX. Resolver sobre los casos de cancelación o suspensión de becas;
- X. Integrar el registro de alumnos beneficiarios de las becas;
- XI. Realizar el seguimiento y evaluación del programa de becas; y
- XII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones y las que establezcan otras normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

CAPÍTULO III

DE LOS REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE BECAS

Artículo 16. Los interesados que deseen obtener una beca de la Universidad, deben cumplir con los requisitos comunes siguientes:

- I. Estar inscrito como alumno regular;
- II. Contar con un promedio global mínimo de 8 en el periodo escolar inmediato anterior o, en su caso, en el bachillerato de procedencia.
- III. En el caso de la beca tipo C, el promedio global mínimo deberá ser de 7;
- IV. Proporcionar la información que se le solicite respecto de otros apoyos que reciba y la demás relacionada con su condición de becario;
- V. Firmar carta compromiso, cuando así lo establezca la convocatoria; y
- VI. Presentar los documentos que sean requeridos en las convocatorias e instructivos correspondientes.

Artículo 17. Los interesados que deseen obtener una beca del tipo A o B, deben cumplir

además con los requisitos siguientes:

- I. Haber cursado y aprobado al menos, cinco asignaturas o su equivalente en créditos en el periodo escolar inmediato anterior;
- II. Haber aprobado el 100% de las asignaturas que debió cursar según su antigüedad como alumno de la Universidad, en su caso, respetando la flexibilidad de los planes de estudio;
- III. Estar inscrito en el número de asignaturas que señale la convocatoria respectiva.

Artículo 18. Los interesados que deseen obtener una beca del tipo C, además deben estar inscritos al menos con la carga académica mínima de tres asignaturas.

Artículo 19. Los interesados que deseen obtener una beca deportiva o cultural deben cumplir además con los requisitos siguientes:

- I. Haber cursado y aprobado al menos tres asignaturas o su equivalente en créditos en el periodo escolar inmediato anterior;
- II. Estar inscrito al menos con la carga académica mínima de tres asignaturas;
- III. Haber sobresalido a nivel local, estatal, regional, nacional o internacional en alguna actividad deportiva o cultural;
- IV. Contar con una asistencia mínima del 90% a los entrenamientos o ensayos propios de su actividad, en su caso;
- V. Aprobar las evaluaciones médicas o físicas que determine el área universitaria correspondiente, en su caso.

CAPÍTULO IV

DEL PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DE BECAS

Artículo 20. El procedimiento de otorgamiento de becas en la Universidad se iniciará con la publicación de la convocatoria correspondiente a más tardar en la última semana de agosto de cada año por parte de la Comisión de Becas.

Artículo 21. La convocatoria deberá contener al menos los elementos siguientes:

- I. El tipo de beca;

- II. Los programas para los que se otorgarán;
- III. Los requisitos que deberán cubrir los interesados;
- IV. El monto de la beca;
- V. El periodo que cubre
- VI. El procedimiento para su obtención;
- VII. La fecha o periodo, hora y lugar de entrega y recepción de las solicitudes y la documentación necesaria; y
- VIII. Las causas de terminación, suspensión y cancelación de la beca.

El período para la entrega de las solicitudes nunca podrá ser menor a 10 días hábiles a partir de la publicación de la convocatoria.

ARTÍCULO 22. Las solicitudes para el otorgamiento de becas se presentarán por escrito ante la Comisión de Becas en los términos señalados por la convocatoria respectiva.

ARTÍCULO 23. La Comisión de Becas verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Reglamento, analizará cada caso y emitirá su resolución dentro de los 60 días hábiles siguientes a la publicación de la convocatoria.

Las resoluciones de la Comisión de Becas serán inapelables, esto es, no admiten recurso alguno.

ARTÍCULO 24. La Comisión de Becas dará a conocer la lista de alumnos que recibirán las becas o apoyos dentro del plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir de la dictaminación de las solicitudes a través de los medios que considere pertinentes.

ARTÍCULO 25. Los alumnos que obtengan una beca o apoyo disfrutarán de ellos a partir de la fecha fijada en la convocatoria y por el tiempo previsto en la misma.

Al concluir cada periodo escolar, la Comisión de Becas realizará una revisión de los requisitos solicitados para el otorgamiento de la beca para determinar su continuación o cancelación.

CAPÍTULO V

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS

ARTÍCULO 26. Los alumnos que obtengan una beca o apoyo tendrán los derechos siguientes:

- I. Recibir de manera oportuna los beneficios derivados del otorgamiento de la beca;
- II. Recibir cualquier información que afecte su calidad de becario; y
- III. Renovar su beca si cumple con las condiciones establecidas en los términos del presente Reglamento.

ARTÍCULO 27. Los alumnos que obtengan una beca o apoyo tendrán, en lo procedente, las obligaciones comunes siguientes:

- I. Firmar carta compromiso con la Universidad, en los casos en que corresponda;
- II. Cumplir con los estudios o actividades para los cuales le fue otorgada la beca; y
- III. Dar crédito, en su caso, a la Universidad en los trabajos que publique como resultado de las investigaciones realizadas o durante la vigencia de la beca.

ARTÍCULO 28. Los alumnos que obtengan una beca tipo A o B deberán contribuir además con diez horas semanales de actividades de servicio en un área o programa que la Universidad les asigne.

Los alumnos que obtengan una beca tipo C deberán contribuir además con cinco horas semanales de actividades de servicio en un área o programa que la Universidad les asigne.

Los alumnos que obtengan una beca deportiva o cultural deberán apoyar a la Universidad con actividades de servicio relacionadas con la beca otorgada.

En todos los casos el periodo de realización de dichas actividades será de 4 meses por periodo escolar a partir de la fecha de publicación de resultados.

La asignación de los estudiantes para la realización del servicio becario corresponderá al área de becas en coordinación con los Directores de División, priorizando sean incorporados en actividades de investigación académica afines a su carrera.

CAPITULO VI

DE LA TERMINACION, SUSPENSION Y CANCELACION DE LA BECA

ARTÍCULO 29. Las becas que otorga la Universidad se terminarán en los casos siguientes:

- I. Cuando concluya el plazo para el cual fueron otorgadas;
- II. Cuando se hayan cumplido los objetivos para los cuales fueron otorgadas;
- III. Por renuncia expresa del becario;
- IV. Por baja de la Universidad; y
- V. Por muerte del becario.

ARTÍCULO 30. Las becas que otorga la Universidad se suspenderán en los casos siguientes:

- I. Por solicitud de la Comisión de Becas debidamente justificada;
- II. Por interrupción de los estudios o actividades;
- III. Por enfermedad justificada mayor de 20 días hábiles; y
- IV. Por solicitud del alumno.

ARTÍCULO 31. Las becas que otorga la Universidad se cancelarán en los casos siguientes:

- I. Por abandono de los estudios;
- II. Por dejar de cumplir los requisitos para su otorgamiento;
- III. Cuando el alumno no cumpla con las actividades de servicio a la Universidad; y
- IV. Por haber cometido una falta grave cuya consecuencia sea la aplicación de una sanción por parte de la Universidad.

ARTÍCULO 32. El alumno al que se le haya cancelado una beca, como consecuencia de una sanción estará imposibilitado para volver a solicitarla o renovarla.

ARTÍCULO 33. La información que reciba la Comisión de Becas tendrá el carácter de confidencial y ninguno de sus miembros estará autorizado para divulgarla en forma anticipada a los solicitantes o a cualquier miembro de la comunidad universitaria.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento fue aprobado por el H. Consejo Universitario en la sesión extraordinaria de fecha veintiuno de Mayo de año dos mil catorce y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la página electrónica de la universidad.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

TERCERO. Las solicitudes de becas que se encuentren tramitando a la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento, se concluirán conforme a las disposiciones anteriores aplicables.



UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO
Boulevard Bahía s/n esq. Ignacio Comonfort, col. Del Bosque
C.P. 77019, Chetumal, Quintana Roo, México
Tel. 01 983 83 50300
www.uqroo.mx